



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

miércoles, 25 de marzo de 1987

Número 25

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE HACIENDA

- 1180 Orden de 10 de marzo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable. 1.048

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

- 1179 Orden de 17 de marzo de 1987, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Vélez-Rubio (Almería) y se determinan las relativas a los municipios de Darrical (Almería), Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), que no fueron incluidas en la Orden de 19 de enero de 1987. 1.049
- 1173 Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios Sanitarios de carácter público, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 1.049
- 1175 Orden de 20 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la Residencia Sanitaria San Agustín de Linares (Jaén). 1.049
- 1171 Orden de 20 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Hospital Comarcal de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga). 1.050
- 1178 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 1987, por la que se determinan las fiestas locales para 1987 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 23.1.87). 1.050

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1167 Resolución de 2 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, sector P-12. 1.051
- 1169 Resolución de 2 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en el segundo cinturón de circunscripción. 1.051
- 1163 Resolución de 6 de marzo de 1987, de aprobación definitiva del Plan especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Granada. 1.051
- 1165 Resolución de 6 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el sector SUP-TO-3, Montemar-1. 1.052
- 1166 Resolución de 6 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: suspensión del párrafo 3º, punto 2º del artículo 252 de las Normas Urbanísticas. 1.052
- 1169 Resolución de 6 de marzo de 1987, de aprobación definitiva del Plan especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Málaga. 1.053
- 1164 Resolución de 6 de marzo de 1987, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, área situada en confluencia con avenida Blas Infante y Ramón de Carranza (Parque de Bomberos). 1.053

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1182 Resolución de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Córdoba, por la que se nombra catedrático de dicha universidad a don Manuel Pérez Hernández, del área de conocimiento de Producción Animal, en virtud de concurso de acceso. 1.054

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1181 Resolución de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de

la comisión que ha de resolver el concurso para provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de esta universidad, convocado por Resolución de 31 de octubre de 1986.

1.054

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

CONSEJERIA DE CULTURA

1176 Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

1.055

1171 Orden de 12 de febrero de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle General Franca núm. 17 al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

1.055

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1177 Resolución de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera La Loma, propiedad de la SAT núm. 907, del término municipal de Arenas del Rey (Granada).

1.055

1172 Orden de 25 de febrero de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Cervantes núm. 8 al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

1.055

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1183 Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (JA-4-SE-139) (PD. 208/87).

1.056

790 Anuncio de Subasta (PP. 128/87).

1.057

AYUNTAMIENTO DE CABRA

1083 Anuncio de subasta (PP. 194/98)

1.057

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1148 Anuncio de concurso (PP 199/87).

1.057

1161 Resolución de 16 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de tres locales en el grupo de 74 viviendas en Trebujena (CA-83/050) (PD. 206/87).

1.056

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

1162 Resolución de 10 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública, para la obra que se cita (JA-SV-CO-112).

1.058

1170 Tipos de referencia (PP. 207/87).

1.059

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de revisión de tarifas elevada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, según acuerdo adoptado en su reunión del día 29 de enero de 1987, y en ejercicio de las competen-

cias que tengo atribuidas por Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

DISPONGO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Calañas

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Mínimo consumo hasta 5 m ³ /mes	137 Ptas/m ³
De más de 5 m ³ hasta 12 m ³ /mes	37 Ptas/m ³
De más de 12 m ³ hasta 20 m ³ /mes	42 Ptas/m ³
De 20 m ³ en adelante	53 Ptas/m ³

2. Ayuntamiento de Arcena

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Consumo doméstico.	
Mínimo consumo 3 m ³ /mes/viv.	38 Ptas/m ³
De más de 3 a 15 m ³ /mes/viv.	38 Ptas/m ³
De más de 15 m ³ a 30 m ³ /mes/viv.	56 Ptas/m ³
De más de 30 m ³ /mes/viv.	75 Ptas/m ³
Consumo Industrial	
Bloque único de consumo	38 Ptas/m ³

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de marzo de 1987, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Vélez-Rubio (Almería) y se determinan las relativas a los municipios de Darrical (Almería), Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), que no fueron incluidas en la Orden de 19 de enero de 1987.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), en la que expresa su deseo de modificar una de las fiestas locales inicialmente acordada y que figura en el Anexo a la Orden de 19 de enero de 1987, así como las comunicaciones de los Ayuntamientos de Darrical (Almería), Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva), donde informan de las dos fiestas locales aprobada por el Pleno del mismo y que no fueron incluidas en la citada Orden, se estima conveniente autorizar la modificación indicada y determinar al mismo tiempo, las relativas a las localidades de Darrical (Almería) y Cortelazor y Cumbres de San Bartolomé (Huelva) y en virtud de lo que establece el artº 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO :

Artículo Primero: Autorizar la modificación de una de las fiestas locales fijadas anteriormente por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), sustituyéndose el día 19 de marzo por el día 7 de octubre.

Artículo Segundo: Serán días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local los siguientes:

Almería

Darrical: 25 de abril y 2 de octubre

Huelva

Cortelazor: 24 de junio y 14 de agosto

Cumbres de San Bartolomé: 24 de agosto y 8 de septiembre

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios Sanitarios de carácter público, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga para los días 26 y 27 de marzo de 1987, por parte del personal de Instituciones Sanitarias dependiente de las distintas Administraciones Públicas, y dada el carácter de servicio esencial de la comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de las Instituciones Sanitarias dependientes de las distintas Administraciones Públicas en esta Comunidad Autónoma de Andalucía; los días 26 y 27 de marzo de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantía de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 20 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la Residencia Sanitaria San Agustín de Linares (Jaén).

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga por los Facultativos de la Residencia Sanita-

ria «San Agustín» de Linares (Jaén) a partir del día 26 de marzo de 1987, con carácter de indefinida, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al personal declarante de la misma.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los Servicios Públicos esenciales mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dicho servicio, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo, por un lado, de las circunstancias concurrentes y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos, sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará a los Facultativos de la Residencia Sanitaria «San Agustín» de Linares (Jaén) será a partir del día 26 de marzo de 1987 con carácter de indefinida, y se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo Segundo. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo Tercero. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo Cuarto. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo Quinto. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantía de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 20 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Jaén.

ORDEN de 20 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Hospital Comarcal de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga).

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga por el colectivo de médicos del Hospital Comarcal de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga) para los días

26, 27, 30 y 31 de marzo de 1987, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al personal declarante de la misma.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los Servicios Públicos esenciales mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dicho servicio, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo, por un lado, de las circunstancias concurrentes y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos, sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará al personal médico del Hospital Comarcal de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga) los días 26, 27, 30 y 31 de marzo de 1987, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo Segundo. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo Tercero. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo Cuarto. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo Quinto. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantía de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, de Málaga.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de enero de 1987, por lo que se determinan las fiestas locales para 1987 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 23.1.87).

Advertidos errores en el Anexo de la Orden de 19.01.1987, por la que se determinan las fiestas locales para 1987 en la

Comunidad Autónoma de Andalucía, publicadas en el BOJA núm. 5 de 23 de enero de 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

ALMERIA

Huerca-Overa: Donde dice 26 de febrero
Debe decir 27 de febrero
Olula de Castro: Donde dice 9 de septiembre
Debe decir 9 de noviembre
Paterna del Río: Donde dice 10 de agosto
Debe decir 17 de agosto
Pulpi: Donde dice 26 de febrero
Debe decir 26 de marzo
Santa Cruz: Donde dice 4 de marzo
Debe decir 4 de mayo

HUELVA

Chucenó: Donde dice 16 de marzo
Debe decir 16 de mayo

Sevilla, 17 de marzo de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, sector P-12.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada: Sector P-12, aprobado provisionalmente el 27 de junio de 1986, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c), 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, las reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistas las informes de la Excmo. Diputación Provincial, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada: Sector P-12.

Segunda. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en el segundo cinturón de circunvolación.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada de modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada en el segundo cinturón de circunvolación, aprobado provisionalmente por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 1986, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c), 41.2 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Urbanismo, Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, segundo cinturón de circunvolación, en lo que afecta a la alteración en el trazado previsto.

El proyecto que desarrolle lo vía o ejecutar preverá en todo momento las conexiones necesarias que eviten cualquier tipo de barrera, como pasos elevados entre la ciudad y su vega, atendiendo de este modo a los objetivos marcados desde el propio Plan de Granada.

Segundo. Suspender la modificación propuesta en lo que se refiere al cambio de clasificación de la franja de suelo no urbanizable, por contravenir lo expresamente dispuesto en la Norma 8.1.1.b) de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Granada. La modificación de elementos carece de ejecutoriedad en el presente punto, de conformidad con lo estipulado en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Tercera. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, de aprobación definitiva del Plan especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Granada.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Granada, formulada por Orden de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, en su sesión de 10 de julio de 1986 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 147 y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, art. 76.3.b y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 20 de junio, y demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y oída la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Granada, con las correcciones y modificaciones que se

señalan en los apartados segundo y tercero de esta resolución.

Por cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado a sus fines que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifica áreas de protección especial y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que abedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. En el apartado 4 de la Norma 4 sobre «efectos» del Plan, donde dice «delimitaciones» debe decir «limitaciones».

2. La Norma 8.1 sobre «Actuaciones sujetas a licencia», completará su redacción añadiendo el siguiente apartado «l) Soportes de publicidad, imágenes y símbolos conmemorativos».

3. En la Norma 31 referente a «Categorías de suelos especialmente protegidas» debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «...sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».

4. En la Norma 35.3 relativa a yacimientos de interés científico debe excluirse como uso compatible las «extracciones mineras».

5. En la Norma 37.3, apartado e) sobre «Parajes sobresalientes» debe decir por coherencia con el resto de los planes provinciales: «Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 38.3».

6. En la Norma 38 sobre «Complejos serranos de interés ambiental» debe considerarse prohibida con carácter general la tala de árboles para transformación de usos, sin perjuicio que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de dicha Norma.

7. El primer supuesto contemplado en la Norma 38.3.f) sobre «Complejos serranos de interés ambiental» debe decir «No situarse a distancias mayores de 1 Km. del núcleo de población más próximo».

8. En la Norma 39.2.d) debe decir «no vinculados» en lugar de «o vinculados».

9. En las definiciones del Anexo III debe precisarse que todas las referencias a usos turísticos-recreativos compatibles en «edificaciones existentes legalizadas» debe entenderse como «que su situación urbanístico-legal lo posibilita».

10. Asimismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, debería adecuarse el Apéndice II «Esquema simplificado de tramitación».

11. En el Anexo I relativo a Estudios de Impacto Ambiental de movimientos de tierra debe corregirse en el sentido que se expresa la Norma 16-2.500 m² y 5.000 m³.

Tercero. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativo al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciendo mención expresa, en caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecidos por el planeamiento vigente o, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

Esta precisión afecta a los siguientes espacios: CS-3; CS-4; CS-9; AG-3; AG-4; AG-11; PS-7.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria y señalar gratuitamente los puntos inicial y final de cada segmento principal descrito.

Cuarto. Subsanadas las modificaciones y correcciones indicadas en esta resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciado.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía y se notificará a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de la

fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el sector SUP-TO-3, Montemar-1.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: Sector SUP-TP-3, Montemar-1, aprobado provisionalmente el 19 de mayo de 1986, elevado a esta Consejería a los efectos de la dispuesto en los arts. 35.1 c), 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: Sector SUP-TO-3, Mantemar-1.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: suspensión del párrafo 3º, punto 2º del artículo 252 de las Normas Urbanísticas.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: suspensión del párrafo 3º punto 2º del art. 252 de las Normas Urbanísticas, aprobado provisionalmente el 30 de diciembre de 1985, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1 c), 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: suspensión del párrafo 3º punto 2º del art 252 de las Normas Urbanísticas.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo ante la Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, de aprobación definitiva del Plan especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Málaga.

Examinado el expediente del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga, formulado por Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1982, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en su sesión de 3 de diciembre de 1986 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 43, 42 y 41 de la Ley del Suelo y 149 del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, arts. 76.3.b) y 79 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, demás disposiciones concordantes y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vista el informe de la Dirección General de urbanismo y oído la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de las facultades que se me reconocen a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga, con las correcciones y modificaciones introducidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en el Acuerdo de Aprobación Provisional, que se dan aquí por reproducidas, y las que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta Resolución.

Por cuanto el Plan y Catálogo en su amplia tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos indicados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo un instrumento de planeamiento adecuado a sus fines, que complementa la normativa de carácter general a nivel provincial, identifica áreas de protección especial y establece objetivos y criterios para la redacción del planeamiento local y futuro.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado y que obedecen al perfeccionamiento técnico necesario para garantizar la correcta aplicación de las determinaciones del Plan:

1. En el apartado 4 de la Norma 4 sobre los «efectos» del Plan, donde dice «delimitaciones» debe decir «limitaciones».
2. La Norma 8.1 sobre «Actuaciones sujetas a licencia» completará su redacción añadiendo el siguiente apartado «c) soportes de publicidad, imágenes y símbolos conmemorativos».
3. En la Norma 31 referente a «categorías de suelos especialmente protegidos» debe completarse en su apartado 2 con el añadido siguiente: «sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan».
4. En la Norma 36.3 relativa a Yacimientos de Interés Científico

debe excluirse como uso compatible las «extracciones mineras».

5. En la Norma 38.3 apartado e) sobre «Parajes sobresalientes» debe decir por coherencia con el resto de los planes provinciales: «Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren alguna de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 39.3».

6. En la Norma 39 sobre «Complejos Serranos de Interés Ambiental», debe considerarse prohibida con carácter general la tala de árboles para transformación de usos, sin perjuicio que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de dicha Norma.

7. El primer supuesto contemplado en la Norma 39.3.f) sobre Complejos Serranos debe decir: «No situarse a distancias menores de 1 Km. del núcleo de población más próximo».

8. En la Norma 40.2.d) debe decir «no vinculadas» en lugar de «o vinculadas».

9. En las definiciones del Anexo III debe precisarse que todas las referencias a usos turísticos-recreativos compatibles en «edificaciones existentes legalizadas» debe entenderse como «que su situación urbanística legal lo posibilite».

10. En el Anexo I relativo a Estudios de Impacto Ambiental de movimientos de tierra debe corregirse en el sentido que se expresa la Norma 1.6 (2.500 m² y 5.000 m³).

11. Asimismo, en consecuencia con las determinaciones modificadas o corregidas anteriormente, deberá adecuarse el Apéndice II, «Esquema simplificado de tramitación».

12. En relación con el Estudio Económico-Financiero han de rehacerse los cuadros de contabilidad en el sentido de no incluir en la suma final las actuaciones de la lucha contra la erosión, que en la tabla resumen constan «según programa anual».

Tercero. Introducir las modificaciones y correcciones que se relacionan en los párrafos siguientes del presente apartado, relativos al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan Especial.

1. Precisar la delimitación de enclaves interiores existentes en los espacios catalogados, que quedan excluidos de protección, haciéndose mención expresa, en el caso de núcleos de población, a los límites de la clasificación de suelo urbano o urbanizable establecidos en el planeamiento vigente o, en su defecto, por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

Esta precisión afecta a los siguientes espacios: PS-3; CS-1; CS-2; CS-3; CS-4; CS-7; CS-8; CS-10; CS-12; CS-16; CS-17; CS-22; FR-6; AG-1.

2. Completar las referencias a hitos y topónimos en la descripción literaria y señalar gráficamente las puntos inicial y final de cada segmento principal descrito.

Cuarto. Subsanadas las modificaciones y correcciones indicadas en esta resolución, se elaborará un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería en el plazo de tres meses a los solos efectos de su diligenciación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el de la Junta de Andalucía, y se notificará a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, Ayuntamientos de la provincia y a los interesados alegantes.

Contra la presente resolución que no es definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previo al Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, sobre la modificación del Plan especial de Protección Urbana de Sevilla, área situada en confluencia con avenida Blas Infante y Ramón de Carranza (Parque de Bomberos).

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la modificación de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en el área situada en confluencia de las Avenidas Blas Infante y Ramón de Carranza (Parque de Bomberos), elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO

Primero. Suspender la aprobación del expediente de modificación de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, área situado en confluencia Avenidas Blas Infante y Ramón de Carranza (Parque de Bomberos) por cuanto en el mismo concurren determinaciones que afectan a suelo calificado de zona verde

por el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Segundo. Devolver el expediente de referencia al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su tramitación ajustada a lo dispuesto en los arts. 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo al contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de dicha universidad a Don Manuel Pérez Hernández, del área de conocimiento de Producción Animal, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 2 de diciembre de 1985

(BOE del 21.12.85), para la provisión de la Cátedra de Universidad del Área de Conocimiento «Producción Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de la Universidad de Córdoba a Don Manuel Pérez Hernández del Área de Producción Animal del Departamento de Nutrición y Alimentación.

Córdoba, 20 de febrero de 1987. El Rector, Vicente Colomer Viadel.

2.2. Oposiciones y concursos

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la comisión que ha de resolver el concurso para provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de esta universidad, convocada por Resolución de 31 de octubre de 1986.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a la plaza convocada por Resolución de 31 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de noviembre) y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 4 de marzo de 1987. El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia Plaza 6/1986

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo

Comisión titular:

Presidente: D. Manuel Clavero Arévalo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Luis Cosculluela Montaner, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal primero: D. Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: D. José Bermejo Vera, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: D. Eduardo García de Enterría, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: D. José Ortiz Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: D. José Luis Villar Palasí, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D. Pedro Escribano Collado, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: D. Juan Luis Vallina Velarde, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por entidades colaboradoras autorizadas.

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, autorizo a los Organos Territoriales competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las referidas inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el precitado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, las actas de inspección de las Entidades colaboradoras serán supervisadas e intervenidas por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 88, de 23.9.86), ha resuelto:

1°. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que los inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Cádiz, se lleven a efecto por los Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2°. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3°. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987. El Delegado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera La Loma, propiedad de la SAT núm. 907, del término municipal de Arenas del Rey (Granada).

A solicitud de la S.A.T. n.º 907, ganadería La Loma, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza Frisona, situada en el término municipal de Arenas del Rey (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, a concederle con fecha 2 de marzo del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 2 de marzo de 1987. El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle General Franco núm. 17 al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por la que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 1987.

HE RESUELTO

Ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en calle General Franco, 17. El inmueble tiene dos plantas, y una superficie construida de 294 m². Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero (BOE núm. 113 de fecha 1.1 de mayo de 1984).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, se fija en cinco años prorrogables a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 25 de febrero de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Cervantes núm. 8 al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1987.

HE RESUELTO

Ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle de Cervantes, n.º 8. El inmueble tiene una extensión superficial de 362 m² y consta de una planta. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 43 de fecha 19.2.83). La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, en el tomo 1014, libro 147, folio 176, inscripción 1ª, finca n.º 7872.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, se fija en cinco años prorrogables a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (JA-4-SE-139) (PD. 208/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Sevilla

JA-4-SE-139 «Ronda de Tamarguilla, entre los cruces de la carretera de Granada y de Utrera. 1ª Fase»
Presupuesto de Contrata: 394.044.468 Pesetas.
Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.
Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e
Fianza Provisional: 7.880.889 Pesetas.

Córdoba

JA-1-CO-112 «Acondicionamiento de la C-336, P.K. 27,000 al 42,000. Tramo: Priego-Almedinilla»
Presupuesto de Contrata: 510.874.934 Pesetas.
Plazo de Ejecución: Veinticuatro (24) meses.
Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría e
Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e
Fianza Provisional: 10.217.499 Pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de abril de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de mayo de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de

este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 11 de marzo de 1987.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de tres locales en el grupo de 74 viviendas en Trebujena (CA-83/050) (PD. 206/87).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/84 de 31 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, anuncia subasta pública para la enajenación de 3 locales comerciales en el Grupo de 74 viviendas en Trebujena (Cádiz).

Esta subasta pública se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3º y 5º del Decreto 2186/1974, de 20 de julio, del Ministerio de la Vivienda de 3 locales de comercio, del grupo de 74 viviendas en Trebujena (Cádiz), que a continuación se relacionan con expresión de la superficie e importe tipo de subasta.

Local número: 1
Superficie aproximada construida: 32'46 m²
Importe tipo pesetas: 811.500

Local número: 2
Superficie aproximada construida: 27'35 m²
Importe tipo pesetas: 683.750

Local número: 3
Superficie aproximada construida: 37'35 m²
Importe tipo pesetas: 933.750

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (12% sobre el precio del remate) habrá de ingresarse con anterioridad a la firma del contrato.

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación.

Todos los gastos que hayan de efectuarse en cuanto a instalaciones necesarios y obtención de las licencias preceptivas para la apertura de los locales, serán de cuenta de los adjudicatarios.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/nº.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuese sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en el Salón de Actos de la Residencia del Tiempo Libre de Cádiz, sita en la c/ General Muñoz Arenilla, s/nº.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Cádiz, 16 de marzo de 1987.— El Delegado, Fermín Moral Cabeza.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de Subasta (PP. 128/87).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para contratar la ejecución de obras que después se detallan, para lo que no se requiere aprobación alguna.

Durante el plazo previsto para la presentación de plicas podrá consultarse el expediente en la Dependencia que se indica. Igualmente, durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá reclamarse contra los pliegos de condiciones.

Expediente núm. 975/86.

Dependencia: Salud, Consumo y Bienestar Social, sita en calle Almansa, 23.

Objeto de la licitación: Obras de construcción de un Centro Social en Barriada Polígono Sur Parcela 62.

Órgano y fecha de aprobación del gasto y documentos preparatorios: Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986.

Presentación de plicas: En el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1, durante los 20 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado. En caso de ser sábado, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Forma de presentación de proposiciones: Las Proposiciones se presentarán en dos sobres: en el sobre n.º 1 se incluirá la plica económica exclusivamente, atendida a modelo, y, en el sobre n.º 2, la documentación exigida. Ambos sobres, firmados por el licitador o su representante, estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél. La presentación deberá realizarse en mano.

Documentación exigida:

a) Documentación que acrediten la personalidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación y número de Identificación Fiscal, acompañando en su caso, la cartulina adhesiva.

b) Documentos expedidos por la Depositaria de Fondos, acreditativo de haberse depositado la fianza provisional.

c) Declaración responsable, emitida ante notario público, autoridad judicial, administrativa u Organismo profesional cualificado.

1. De no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública, previstos en la legislación vigente.

2. De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23 Ter. del Reglamento General de Contratación (R.D. 2528/86 de 28.11.86).

d) Certificado acreditativo de cuanto impone la Disposición Adicional tercera de la Ley 25/28 sobre incompatibilidades de altos cargos.

e) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a la legislación tienen capacidad para contratar y obligarse. Además deberán hacer declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato. Las empresas extranjeras de Estados, que no fueren miembros de la Comunidad Económica Europea, deberán acreditar las circunstancias contenidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo del Reglamento General de Contratación (R.D. 2528/86 de 28.11.86).

Apertura de plicas económicas: A las 12,30 horas del día en que cumplan los 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuere sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Tipo de licitación:

Garantías:

Provisional: 1.000.000 Pts. Definitiva: 2.000.000 Pts.

Deberán ingresar en la Caja Municipal, sita en Plaza de la Encarnación número 24, en las modalidades legalmente establecidas.

Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales.

Plazo de ejecución: 1 año. Plazo de Garantía: 1 año.

Consignación, presupuestaria: 021 (650.53320 y 648.53317).

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don vecino de
con domicilio en teléfono
y D.N.I. n.º en nombre
enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas particu-

res y demas documentos aprobados para la realización de las obras de
anunciadas en el BOE n.º
de fecha los acepta en todas sus partes y se compromete a efectuar dichas obras por el precio de
que representa una baja del % respecto del tipo de licitación.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 6 de febrero de 1987. El Secretario General, Juan Antonio Cámpora Gamarra

AYUNTAMIENTO DE CABRA

ANUNCIO de subasta (PP. 194/98).

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra convoca subasta para contratación de las obras de urbanización en el Polígono P-6 de dicha ciudad.

Tipo de licitación: 26.118.400 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: 6 meses.

Garantías: Provisional, el 2% del tipo de licitación. Definitiva, el 4% del importe por el que sea adjudicada la subasta, pudiendo prestarse ambas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o mediante aval. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan los 20 hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado 1º).

Lugar, día y hora de la apertura de plicas: En estas Casas Consistoriales, al día siguiente hábil del en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

El importe de la adjudicación de esta subasta se abonará con cargo a la oportuna consignación presupuestaria.

Esta licitación no precisa la autorización a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A las proposiciones económicas deberá acompañarse la documentación señalada en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas correspondiente.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, de estado
previsto de D.N.I. número , profesión
vecino de , domiciliado en
(si actúa en representación de otra persona o entidad, consígnese),
enterado del proyecto de urbanización en el Polígono P-6 de Cabra y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la subasta para contratación de las expresadas obras, se compromete a ejecutarlas, cumpliendo todas las condiciones establecidas, en la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma)

Cabra, 9 de marzo de 1987. El Secretario, Juan Molero López.-
El Alcalde, Juan Muñoz Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de concurso (PP. 199/87).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1987, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1º. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del proyecto de «Refuerzo de firme de la Avda de Circunvalación, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica municipal.

2º. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3º. Precio del contrato. Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 27.588.909. Pts.

4º. Pago. El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de estas obras.

5º. Pliego de condiciones. Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6º. Garantía Provisional. La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 360.889 Ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o aval bancaria, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

7º. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8º. Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del proyecto de refuerzo de firme de la Avda. de Circunvalación, en la Secretaría de este Ayuntamiento -Sección 2ª, Negociado de Contratación-, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso conforme al siguiente modelo:

D , mayor de edad, de estado ,
de profesión , vecino de ,
con domicilio en ,
con D.N.I. núm. , expedido en el día de de ,
en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. de núm. de fecha para contratar la ejecución de las obras de «Del proyecto de refuerzo de firme de la Avda. de Circunvalación».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 360.889 Ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Propone como precio el de Ptas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

..... , a de 1987

Firma del licitador

9º. Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

10º. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado. El mismo anuncio se insertará en el B.O. de la Provincia y en el B.O. de la Junta de Andalucía.

Marbella, 10 de marzo de 1987. El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre periodo de información pública para la obra que se cita (JA-SV-CO-112).

Habiéndose aprobado con fecha 09-2-87 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto para la obra: JA.SV.CO.112, «proyecto de mejora de trazado en la CO-424 de Dos Torres a El Viso, p.k.; 0,400 al 0,790. Localidad: Dos Torres», se considera

implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su visita y examen en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8º, Córdoba.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES	CULTIVO	SUPERFICIE
0	D. León Vioque Delgado C/ Mártires, 39. Dos Torres		Cereal	0,0098
1	Dº Elisa Lunar Jurado C/ Barroso, 15. Dos Torres		Cereal	0,0866
2	D. Ruperto M. Jiménez García y otros C/ Arribo, 41. Dos Torres		Cereal	0,0707
3	Dº Juana Medrán Misa C/ José Montero, 66. Dos Torres		Cereal	0,0292
4	D. Angel Buciegas Jiménez C/ Carrero Blanco, 22. Dos Torres		Cereal	0,0509
5	D. José Aláez Fernández C/ San Isidro, 2. Dos Torres		Cereal	0,0625
6	D. Hilario Misa Vioque C/ Magdalena, 17. Dos Torres		Cereal	0,0551
7	D. Manuel Fernández C/ Blanco, 11. Dos Torres		Cereal	0,0100

Córdoba, 10 de marzo de 1987.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia (PP.207/87).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en la Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, con número de protocolo 559/1987 y según los cálculos descritos en Acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 769/1987, se comunica que los tipos de activo y de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros Confederadas, correspondientes al mes de enero de 1987, son las siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 13,500 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 8,125 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1986	Febrero	14,375	9,000
	Marzo	14,250	8,875
	Abril	14,250	8,875
	Mayo	14,125	8,750
	Junio	14,000	8,750
	Julio	14,000	8,625
	Agosto	14,000	8,500
	Setiembre	13,875	8,500
	Octubre	13,750	8,500
	Noviembre	13,625	8,375
	Diciembre	13,250	8,375
	Enero	13,500	8,125

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 23 de marzo de 1987.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2ª edición).	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición).	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas (2ª edición)	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
13.	Estatutos de la Universidad de Málaga.	500 pts.
14.	Estatutos de la Universidad de Córdoba.	560 pts.
15.	Estatutos de la Universidad de Cádiz.	600 pts.
16.	Ley de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	200 pts.
17.	Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía	300 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.
- Ley Electoral de Andalucía. 300 pts.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto. 2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuicola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos por Carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía. 1.500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril. 500 pts.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos). 10.000 pts.

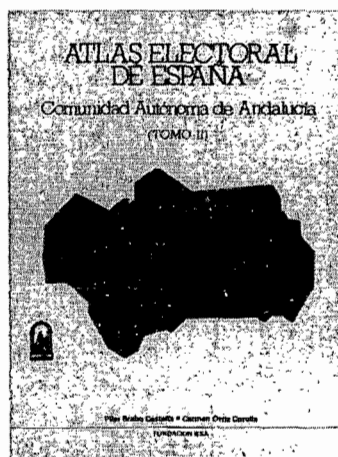
• **Pedidos a:** SERVICIOS DE PUBLICACIONES Y BOJA.

Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro Postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título: **ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA**
Comunidad Autónoma de Andalucía



El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

Formato: 305 x 225 mm.

Impresión: Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo, con solapas y plastificadas.

Autoras: Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Precio de venta: 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

Forma de pago: Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.